



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

**RESOLUCION DE ALCALDIA**

**N° 467-2015-AL-MPC**

Cañete, 23 de Octubre de 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** El Recurso de Apelación presentado con fecha 25 de septiembre de 2015, por la Sra. Edith Catalina Quispe Pichihua, mediante el cual interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 00301-2015-GAF-MPC de fecha 31 de agosto del 2015, que resuelve aprobar la liquidación de compensación vacacional a favor de la mencionada servidora, correspondiente a la suma de S/. 1,250.00 como ex funcionaria de la Municipalidad Provincial de Cañete;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, Art. 194°, expresa que: "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ergo la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme a la autonomía de los gobiernos locales, estos se sujetan al ordenamiento jurídico, es decir a los límites que en nuestro Estado de Derecho se establezcan;

Que, mediante Informe N° 012-2015-JAVL-MPC, de fecha 16 de febrero del 2015; del servidor encargado de practicar la liquidación de beneficios sociales, indica que de conformidad al Art. 54 inciso c) del D.L. N° 276, se otorga compensación por tiempo de servicio al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de la remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios, o de remuneración principal para los servidores con más de 20 o más años de servicio por cada año completo o **fracción mayor de 6 meses** y hasta por un máximo de 30 años de servicio, correspondiéndole practicar los beneficios sociales que por Ley corresponde a los servidores;

Que, mediante Informe N° 141-2015-DGT-MPC de fecha 13 de julio del 2015, la Sub Gerencia de Tesorería en el cual indica que la Sra. Edith Catalina Quispe Pichihua no mantiene deudas pendientes de rendición, originados por la entrega de viáticos y/o encargos, respecto a lo solicitado por la oficina de Asesoría Jurídica en el informe legal emitido se concluye que se declare procedente la liquidación de beneficios sociales (compensación vacacional) correspondiente a la mencionada ex servidora;

Que, en mérito al Informe N° 116-2015-SGC-MPC, lo resuelto en el punto precedente, se emitió la Resolución Gerencial N° 00301-2015-GAF-MPC, de fecha 31 de agosto del 2015, se resuelve aprobar la liquidación de compensación vacacional a favor de la Sra. Edith Catalina Quispe Pichihua, correspondiente a la suma de Un Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 1,250.00) como ex funcionaria de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, el Art. 207° numeral 2 del dispositivo legal citado en el párrafo anterior prescribe "El termino para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de 30 días", de la vista del expediente administrativo, se observa que la resolución materia de impugnación ha sido interpuesta por la ex servidora dentro del plazo de ley, por cuanto se emite el pronunciamiento respectivo;

Que, el Art. 209° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, dispone "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto para que eleve lo actuado al superior jerárquico";

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

Pág. N° 02

R.A.N° 467-2015-AL-MPC

Que, en ese sentido de acuerdo a la doctrina el recurso de apelación tiene como presupuesto de una jerarquía administrativa titular de la potestad de corrección y por eso su finalidad es exigir al superior examine lo actuado y resuelto por el subordinado; de ahí este recurso podamos ejercerla únicamente cuando cuestionamos actos emitidos por un órgano administrativo subordinado jerárquicamente a otro, de la revisión del recurso de apelación presentado por la ex servidora Edith Catalina Quispe Pichihua, no presenta prueba nueva alguna que aporte o demuestre que debe anular la resolución impugnada, por lo que se debe declarar improcedente;

Que, mediante Informe Legal N° 460-2015-GAJ-MPC de fecha 16 de Octubre de 2015, el Gerente de Asesoría Jurídica opina: 1) Que, se declare improcedente el recurso de apelación interpuesto por la ex servidora Edith Catalina Quispe Pichihua, en contra de la Resolución Gerencial N° 00301-2015-GAF-MPC de fecha 31 de agosto de 2015, que resuelve aprobar la liquidación de compensación vacacional a favor de la Sra. Edith Catalina Quispe Pichihua, correspondiente a la suma de S/. 1,250.00 como ex funcionaria de la Municipalidad Provincial de Cañete; dándose por agotada la vía administrativa; 2) Que, se notifique a la Sra. Edith Catalina Quispe Pichihua, con las formalidades que contrae el Art. 21° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; y a las áreas de la Corporación Municipal para conocimiento y fines pertinentes;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y; contando con las visaciones del Gerente Municipal y del Gerente de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por la ex servidora **EDITH CATALINA QUISPE PICHIHUA**, en contra de la Resolución Gerencial N° 00301-2015-GAF-MPC de fecha 31 de agosto de 2015, que resuelve aprobar la liquidación de compensación vacacional a favor de la Sra. Edith Catalina Quispe Pichihua, correspondiente a la suma de S/. 1,250.00 como ex funcionaria de la Municipalidad Provincial de Cañete, por los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** DAR por agotada la vía administrativa.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** a la Sra. Edith Catalina Quispe Pichihua, con las formalidades que contrae el Art. 21° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; y a las áreas de la Corporación Municipal para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
*[Firma]*  
Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán  
ALCALDE